

Verbal de Unión Marital de hecho  
Radicado: 201900053-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

Audiencia Virtual

Inicio de Audiencia: 9:15 a.m. del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).  
Fin de Audiencia: 12.28 m. del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento  
PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
RADICADO: No. 201900053 00

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
DEMANDANTE: MARY LUZ HINCAPIE OSPINA  
APODERADO: Dra. MARIA ELENA GONZALEZ DE LEGUIZAMON  
DEMANDADOS: MENOR MARIA JOSE ARISTIZABAL HINCAPIE  
CURADOR AD LITEM: Dra. MARLENY MARIN HENAO de la Menor  
MARIA JOSE ARISTIZABAL HINCAPIE  
CURADOR AD LITEM: Dr. JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO de los  
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE  
LUIS AMED ARISTIZABAL GALVIS  
INTERVINIENTE. SANDRA MILENA CARMONA OSPINA  
APODERADO: Dr. JULIAN ANDRES CARMONA ARANGO

Se reconoce personería jurídica al Dr. JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO, como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS AMED ARISTIZABAL GALVIS, de acuerdo a poder sustituto allegado por el Dr. Edison Villamil Londoño.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

PRACTICA PRUEBAS (TESTIMONIOS)  
ALEGATOS DE CONCLUSION

Sentencia N° **063**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sin más consideraciones al respecto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

**FALLA:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones planteadas por la parte pasiva integrada por la señora SANDRA MILENA CARMONA OSPINA, denominadas INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO E INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, por lo brevemente expuesto por el Despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, no se accede a las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la parte actora y en favor de la parte pasiva. Como agencias en derecho se fija la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales serán liquidadas en su momento por la secretaria del despacho.

CUARTO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Por su pronunciamiento oral esta providencia queda notificada a las partes en estrados de conformidad con el Art. 294 del Código General del Proceso. Decisión de primera instancia

En estado de la diligencia el juzgador le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante quien interpone Recuso de Apelación y solicita se le concedan los tres días dispuestos en la norma para sustentarlo.

Sin recurso alguno de los demás apoderados intervinientes.

Finalmente el operador judicial concede el Recurso de alzada en el efecto suspensivo, manifestando que una vez sustentado dicho recurso, se remita el expediente al Honorable Tribunal Superior, para que en la sala correspondiente proceda con lo de su competencia.

**CUMPLASE**

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
Juez.  
l.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b898d52051bb2d1ad26a2318683d23c85259696266f4bd84bb97b7c224de7ee7**

Documento generado en 23/03/2023 07:09:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**